

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28760

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-031220

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de febrero de 2012, con el N° 12-31220-00000-0000, por la sociedad Abbvie, INC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROTEÍNAS TERAPÉUTICAS DE UNIÓN A DLL4", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/047006 del 27 de agosto de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 661 del 01 de febrero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5166, notificado por fijación en lista el 6 de mayo de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-31220-00010-0000 el 15 de septiembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 54 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 - 40, 46 - 54 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por otra parte el artículo 20 lit. c) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala: "*No serán patentables, las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos*".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28760

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-031220

En cuanto a las reivindicaciones 41 - 45 incluidas en el escrito radicado bajo el N° 12-31220-00010-0000, no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 20 lit. c) anteriormente transcrito por cuanto están referidas a una célula hospedera eucariota, una célula animal, una célula de una planta, una célula fúngica, una célula mamífera, una célula aviar, una célula de insecto, una célula CHO, una célula COS.

Por lo anterior, las reivindicaciones 41 - 45 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ANTICUERPO DE UNIÓN A DLL4".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" ANTICUERPO DE UNIÓN A DLL4 "

Clasificación IPC: C07K 16/28.

Reivindicaciones: 1 a 40, 46 a 54 incluidas en el radicado bajo el N° 12-31220-00010-0000.

Titular: ABBVIE, INC.

Domicilio: Illinois, Estados Unidos de América.

Inventores: Lorenzo Benatuil, Erwin Raymond Boghaert, Jijie Gu; Maria Harris, Jonathan A Hickson, Chung-Ming Hsieh, Yuliya Kutsikova, Yingchun Li, Susan E Morgan-Lappe, Zhihong Liu.

Prioridades N°: 61/238.152
61/261. 728

Fecha: 29 de agosto de 2009
16 de noviembre de 2009

País: US.
US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/047006 **Fecha:** 27 de agosto de 2010.

Vigente desde: 27 de agosto de 2010

Hasta: 27 de agosto de 2030

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 41 - 45, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:28760

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-031220

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Abbvie, INC advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 May 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Edna Milena Bautista Rodriguez
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez